

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada

al Director-Administrador del BOLETIN Oficial, V. B. del Sr. B. Baidonore Mediano y Ruiz, de las Armas á 22 de Abril de 1880.—V. B. El Alcaide, Ignacio Mateo.—Simon M. Marco.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Direccion general de Aduanas, en orden circular de 21 del corriente, me dice lo que sigue:

«Las continuas reclamaciones dirigidas á este Centro directivo por varios industriales del ramo de sastrería, establecidos en Barcelona, Bilbao, Vitoria, Pamplona y otras capitales, á cuyas instancias se han adherido algunos periódicos locales y el gremio de fabricantes de Sabadell, quejándose de los abusos que se cometen con la introduccion fraudulenta en España de prendas de vestir confeccionadas en Francia; é interesando se dicten medidas que concluyan con un tráfico tan perjudicial á los intereses de los recurrentes y á los de la Hacienda, han llamado la atencion de esta oficina general, que se ha ocupado tanto, pidiendo al efecto noticias é informes á la Administracion provincial y recomendando á esta la represion de un fraude que redundaba en desprestigio de aquella y ocasiona graves perjuicios al Tesoro y á la industria nacional.

Los antecedentes reunidos demuestran que el abuso existe y que es necesario reprimirle, cuyo objeto solo puede conseguirse, dada la naturaleza del fraude denunciado, medios que se

emplean en su comision y dificultades que surgen en la práctica del servicio fiscal, con una activa y bien entendida vigilancia, secundada por los industriales que la solicitan para salvaguardia de sus intereses.

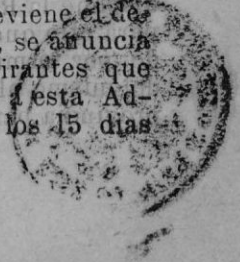
En su virtud, la Direccion ha resuelto decir á V. S. que por cuantos medios le sugiera su buen celo, procure reprimir la introduccion fraudulenta de ropas hechas, de procedencia extranjera, que no lleven el sello de marchamo, adoptando al efecto las medidas que juzgue oportunas á fin de conseguir que no se burle la accion del fisco, debiendo publicar esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que llegando á conocimiento de los industriales del ramo de sastrería, coadyuven como más interesados en el servicio de que se trata, al propósito de la Administracion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que de ello tengan conocimiento los interesados.

Zaragoza 26 de Abril de 1880.— Joaquín Ozores.

ESTANCO VACANTE.—Anuncio.

Resultando vacante el estanco del pueblo de Sisamon, correspondiente á la Subalterna de Rentas de Ateca, y debiendo proveerse en quien concurran las circunstancias que previene el decreto de 24 de Setiembre de 1874, se anuncia por el presente á fin de que los aspirantes que reúnan aquellas condiciones dirijan á esta Administracion económica, dentro de los 15 días



siguientes á la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sus respectivas instancias, acompañadas de copia autorizada de los documentos que justifiquen el derecho á solicitar el estanco cuyo desempeño pretenden: debiendo además acreditar que disponen de los recursos pecuniarios suficientes para surtir de tabacos y efectos timbrados con arreglo al consumo del vecindario.

Zaragoza 26 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

SECCION SEXTA.

D. Simon María Marco, Secretario del Ayuntamiento de Castejon de las Armas,

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Corporacion hay uno que dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Ignacio Mateo.—Silvestre Melendo.—Cándido Inoges.—Benito Mateo.—Benito Marina.—Victoriano Mateo.—Anastasio Martinez.—Asociados: Clemente Mateo.—Roque Palacios.—Marcelino Inoges.—Juan Antonio García.—Mariano Til.—Vicente Urbano.—Silvestre Melendo.

Dentro.—En el pueblo de Castejon de las Armas, partido de Ateca, provincia de Zaragoza, á los 18 dias de Abril del año 1880; reunidos los Sres. del Ayuntamiento constitucional del mismo, en sesion y union de los Vocales asociados que componen la Junta municipal, cuyos nombres aparecen anotados al margen, previa convocatoria con cédulas á domicilio, y reunidos todos en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Mateo Agudo, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, despues de haber sido aprobada la anterior, manifestando que esta reunion tenia por objeto acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1880-81, consistente en 2.028 pesetas y 50 céntimos. Se suspendió la sesion por 15 minutos, dentro de los que hubo discusion sobre el asunto; abierta de nuevo, vieron por unanimidad que habian sido utilizados todos los recursos legales ordinarios para ello, y no siendo suficiente, puesto que no se encuentra cantidad alguna en aquel que sea susceptible de economía: considerando que si se adoptan otros medios, serian gravosos al vecindario y no podian en manera alguna dar el resultado apetecido, acordaron por unanimidad absoluta, como más ventajoso y adaptable á las circunstancias de la localidad, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para que sea recargado el cupo de consumos de este pueblo en un 49 por 100 como recurso extraordinario, que dará una cantidad de 2.028 pesetas y 50 céntimos, segun dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y para ello que se exponga al público este acuerdo por término de 12 dias, remitiendo una copia del mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFI-

CIAL, á fin de que puedan reclamar los que se crean perjudicados, y despues que se remitan los documentos necesarios al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador civil, segun establece la precitada Real orden, librando de este acuerdo un testimonio al M. I. Sr. Jefe económico para que en su dia pueda informar lo conducente. En este estado, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion, firmando, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta del original á que me refiero; y con el V.º B.º del Sr. Alcalde firmo en Castejon de las Armas á 22 de Abril de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Mateo.—Simon M.º Marco.

D. Juan Monge, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de la villa de Vierlas,

Certifico: Que en el libro de actas de la misma se encuentra la del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Sesion extraordinaria.—Señores de Ayuntamiento: D. Rafael Gomez, Alcalde Presidente.—Regidores: D. Migel Moya, segundo.—D. Juan Junñez.—Don Francisco Navarro.—D. Félix Junñez.—D. Manuel Junñez.—Asociados: D. Carmelo Azagra.—D. Martin Lasheras.—D. Pablo Navarro, primero.—D. Jorge Lahera.—D. Victoriano Sanchez.—D. Manuel Morales.

En el centro.—En la villa de Vierlas á 18 de Abril de 1880. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento en union de los Vocales asociados que componen la Junta municipal, cuyos nombres aparecen anotados al margen, en la Sala Consistorial, previa convocatoria que se les hizo en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Gomez: por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, manifestando que esta reunion tenia por objeto acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1880-81, consistente en 529 pesetas 56 céntimos; despues de una detenida discusion sobre el asunto y visto que habian sido utilizados todos los recursos legales ordinarios para ello, y no siendo suficiente, puesto que no se encuentra cantidad alguna en aquel que sea susceptible de economía: considerando que la adopcion de otros medios, sobre ser de escasos rendimientos en esta poblacion, serian gravosos al vecindario y no darian el resultado apetecido; acordaron por unanimidad como más ventajoso y adaptable á las circunstancias de la localidad, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para que sea recargado el cupo de consumos de esta poblacion en un 44 por 100 como recurso extraordinario, quedará una cantidad de 519 pesetas 33 céntimos, segun dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y para ello que se exponga al público este acuerdo por término de 10 dias, remitiendo una copia del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar los que se crean perjudicados, y despues que se remitan los do-

cumentos necesarios al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador civil, segun establece la precitada Real orden.

En este estado el Sr. Presidente declaró terminada la sesion, firmando todos los señores que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Miguel Moya.—Juan Junñez.—Carmelo Azagra.—El Secretario, Juan Monge.»

Así resulta del libro citado al que me refiero. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo, visada por el Sr. Regidor Sindico, por no saber firmar el Sr. Alcalde, en Vierlas á 19 de Abril de 1880.—V.º B.º.—El Regidor Sindico, Miguel Moya.—El Secretario, Juan Monge.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Ugarriza, vecino que ha sido de esta capital, para que en el término de seis dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca (si á su derecho viere convenirle) en legal forma á oponerse al incidente de pobreza promovido por don Tomás Alducin y Marzol para litigar contra el referido Ugarriza sobre pago de cantidad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 23 de Abril de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del refrendatario penden autos de jurisdiccion voluntaria, en los cuales se hallan interesados menores, y con esta fecha hé acordado sacar á la venta en subasta pública, que tendrá lugar el dia 31 de Mayo próximo, en la sala Audiencia de dicho mi Juzgado, á las once de su mañana, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, sita en el Arrabal de esta ciudad, calle de Villacampa, señalada con el número 34; confrontante por la derecha entrando con la núm. 32 de la misma calle, por la izquierda con la núm. 36 de la misma procedencia y por la espalda con campo de D. Mariano Ainsa; consta de dos pisos sobre el firme, el segundo abuhardillado y entresuelo enclavado en la altura del bajo, ó sea el firme: tasada en la suma de 3.500 pesetas.

2.ª Otra casa contigua á la anterior, señalada con el núm. 36; confrontante por la derecha entrando con la núm. 34 ántes descrito, por la

izquierda con la Escuela municipal y por la espalda con el mencionado campo de D. Mariano Ainsa; es en un todo casi igual á la anterior: tasada en la suma de 3.500 pesetas.

3.ª Un solar de casa, núm. 24 de la calle del Agua, derribada por ruinoso; confronta por la derecha entrando con la número 22, por la izquierda y espalda con solar de la casa núm. 26, destinada al ensanche de la calle de San Miguel: tasado en la suma de 1870 pesetas.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en el punto, dia y hora indicados, he dispuesto no admitir postura que no cubra el importe de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 26 de Abril de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes de D. Domingo Lopez Chavarri, natural de Carcabuey, de 43 años de edad, que falleció en esta ciudad sin testamento, para que en el término de 20 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del refrendatario; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se cita y llama tambien á cuantos tuvieren documentos en poder del referido D. Domingo Lopez para que comparezcan á reclamarlos y recibirlos, prévia justificacion de pertenencia.

Dado en Zaragoza á 27 de Abril de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza,

Hago saber: Que á virtud de autos ejecutivos para pago de un débito, se anuncia subasta pública por término de ocho dias de tres pipas, ó sea 150 cántaros de vino blanco, embargados, y han sido tasados en siete pesetas 50 centimos cada cántaro.

Y para su remate se ha señalado la hora de las once de la mañana del dia 8 de Mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma ordinaria.

Dado en Zaragoza á 26 de Abril de 1880.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos:

Hago saber: Que para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Belen de la ciudad de la Habana, procedente del juicio de abintestato de D. José Maria Finestra y Ramirez, he acordado se haga saber por medio de edictos á los parientes del re-

ferido Finestra la existencia del juicio de abintestato en dicho Juzgado, con la prevención de que se presenten en forma legal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido el presente con objeto de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Dado en Sos á 19 de Abril de 1880.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Meliton Iturralde, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del primer batallon del Regimiento infanteria Bailen, núm. 24.

No habiéndose presentado el soldado Marcelino Simon Cortés, procedente del Ejército de Cuba, destinado á este Regimiento, á quien estoy sumariando como desertor:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Aljaferia, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo, juzgándole en rebeldia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 16 de Abril de 1880.—Meliton Iturralde.

D. Meliton Iturralde, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del primer batallon del Regimiento infanteria Bailen, núm. 24.

No habiéndose presentado el cabo primero, procedente del Ejército de Cuba, destinado á este Regimiento, Antonio Suarez Vives, á quien estoy sumariando como desertor:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Aljaferia, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo, juzgándole en rebeldia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 16 de Abril de 1880.—Meliton Iturralde.

D. Francisco Diaz Garcia, Teniente graduado, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal de la misma.

Habiendo desaparecido de esta ciudad y dejado de presentarse á la concentracion para su embarque para Ultramar, donde le tocó por suer-

te, el recluta José Susan Gracia, en el reemplazo de 1879, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Y usando de la jurisdiccion que conceden para estos casos las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho José Susan Gracia, señalándole el cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde la fecha en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se juzgará en rebeldia.

Zaragoza 22 de Abril de 1880.—Francisco Diaz.

D. Francisco Diaz Garcia, Teniente graduado, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal de la misma.

Habiendo desertado de esta ciudad Santiago Arachea Ortiz el dia 2 del actual, soldado de la Caja de recluta y destinado al Regimiento de infanteria de Galicia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Y usando de la jurisdiccion que conceden para estos casos las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Santiago Arachea Ortiz, señalándole el cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde la fecha en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se juzgará en rebeldia.

Zaragoza 22 de Abril de 1880.—Francisco Diaz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ARRIENDO.

Se arrienda una fábrica de harinas con dos piedras francesas y agua sobrante, en la ribera del Manubles, término de Bijnésca.

El que quiera interesarse en el arriendo, puede dirigirse á su dueño D. Vicente Oliveros Gil, del mismo.

Dos licenciados del Ejército, un soldado del siete para Cuba y un recluta disponible para España, quieren sustituir.

Zaragoza; Predicadores, 45, darán razon.